Expediente: **959/19-I1**
Carátula: **ARAOZ LUIS DOMINGO Y OTROS C/ LIEBY SEBASTIAN HECTOR Y PODERSA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20129352982 - ACUÑA, MIGUEL ALBERTO-ACTOR
20129352982 - CONCA, DANIEL GUSTAVO-ACTOR
90000000000 - LIEBY, SEBASTIAN HECTOR-DEMANDADO
20129352982 - ARAOZ, LUIS DOMINGO-ACTOR
20260296338 - PODERSA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 959/19-I1

H103064750238

JUICIO: ARAOZ LUIS DOMINGO Y OTROS c/ LIEBY SEBASTIAN HECTOR Y PODERSA S.A. s/ COBRO DE PESOS INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA- 959/19-I1

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora en fecha 01/11/23:

Téngase presente y atento a la sentencia definitiva de fecha 22/09/23, y sus respectivas notificaciones, todas pronunciadas en los autos principales, fórmese **incidente de ejecución parcial de sentencia definitiva** promovido por la parte actora que tramitará por cuerda separada. En función de la individualización de las actuaciones arriba mencionadas que forman parte de esta incidencia, procédase por intermedio de Secretaría a informar conforme art. 46 del reglamento de expediente digital Acordada N° 1562/2022 y vincular las piezas procesales nombradas a este proveído**.**

Al incidente de aplicación de astreintes, recházase in limine por improcedente. PREVIO a todo trámite deberá darse cumplimiento con el trámite previsto por el art. 145 del CPL.

En consecuencia, atento al estado procesal de la causa, teniendo presente que el recurso de apelación interpuesto en autos principales por la parte actora lo es en relación solamente al punto IV de la misma, y de conformidad con lo normado por el art. 145 del CPL: Téngase por iniciado el trámite de cumplimiento parcial de sentencia. En su mérito, NOTIFÍQUESE al demandado Sr. SEBASTIÁN HÉCTOR LIEBY, a fin de que en el perentorio término de DIEZ DIAS proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en punto V) de la sentencia defintivia de fecha 22/09/23 (***V) INTIMAR*** *al Sr. Sebastián Héctor Lieby para que en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificada la presente hagan entrega a los actores de la documentación laboral exigida por esa normativa consignando las reales condiciones de labor y el tiempo efectivamente trabajado bajo apercibimiento de aplicarle sanciones conminatorias (astreintes) en caso de incumplimiento*). Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de

aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley 6.204.-GGJA-959/19-I1

Dra. ANA MARIA MENA DE BULACIO

Juez Subrogante

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 06/11/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.